

ESTADO No. 053

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 septiembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS FERNANDO BERMEO ROA - LUIS ANGEL MATÍNEZ CIFUENTES	8	24/09/2019	AUTO PARC 670-2019	2.1 No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016. En consecuencia, requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, el plano de avance del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 372 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo requerido. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 372 del 28 de agosto de 2019. 2.3 Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No IK6-14422X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2018 y Semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 372 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)

					días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada ley. 2.4. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II y III de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 372 del 28 de agosto de 2019. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-1064-18 del 16 de octubre de 2018, en el cual se requirió el pago de las regalías de los trimestres II y III de 2018. 2.6 No aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2018, I y II de 2019 y en consecuencia, requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, el pago de la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.208), más lo que se generen hasta la fecha de su pago, por concepto de intereses causados de las regalías de los trimestres IV de 2018, I y II de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 372 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

						concesión N° IK6-14422X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 40-43-101000200, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 19/02/2019 hasta 19/02/2020, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituido el monto asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 372 del 28 de agosto de 2019.. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2.8 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².
CONTRATO DE CONCESION	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S	6	24/09/2019	AUTO PARC 671-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Semestral y anual del año 2018 con su respectivo plano anexo y FBM semestral del 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-735-18 del 16 de julio de 2018, referente al FBM semestral de 2018. 2.3 No Aprobar la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101019321, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad a lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM- 14171X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza conforme a la etapa contractual y por el valor a asegurar, de conformidad a lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayo para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

² "PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo."

					PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM- 14171X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia actual del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2.6 Aprobar los Formularios de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2016, I y II de 2017, toda vez que cuentan con viabilidad de aprobación mediante Concepto Técnico No. PAR-CALI-338-2018 de 06 de julio de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019. 2.7 Aprobar los Formularios de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2017, I, II, III, IV de 2018, I y II de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019. 2.8 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 30 de agosto de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	24/09/2019	AUTO PARC 672-2019 2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 381 del 30 de agosto de 2019. 2.2 Informar a la sociedad titular que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 381 del 30 de agosto de 2019, el proyecto se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 2.3 Respecto al trámite de prórroga de suspensión de obligaciones, radicado 12 de septiembre de 2019 con el 20195500906662, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.

CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	24/09/2019	AUTO PARC 673-2019	2.1 No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 0438509-8, expedida por la Compañía Suramericana con vigencia desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 07 de mayo de 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 386 del 02 de septiembre de 2019. 2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, la modificación de la póliza, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 y lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 386 del 02 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-1001-18 del 27 de septiembre de 2018, en el cual se requirió la reposición de la garantía, toda vez que la misma fue presentada mediante radicado No. 20185500488212 del 05/09/2018. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 386 del 02 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 386 del 02 de septiembre de 2019, consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que el área del contrato, presenta superposición con: • PERÍMETRO URBANO - SAN MARCOS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. • INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
CONTRATO DE CONCESION	SK8-09161	ALCALDÍA DE POPAYÁN	5	24/09/2019	AUTO PARC 674-2019	2.1 Informar a la Alcaldía Municipal de Popayán – Cauca, en calidad de titular de la Autorización temporal No. SK8-09161, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-766-18 del 23 de julio de 2018, referentes a la presentación de la Licencia ambiental o constancia de su trámite y del Formato Básico Minero semestral de 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las

						sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 385 del 02 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SÍ MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la que deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.3 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 385 del 02 de septiembre de 2019 2.4 Declarar Subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-766-18 del 23 de julio de 2018, referente a la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al ente territorial titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018; I y II del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 385 del 02 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	6	24/09/2019	AUTO PARC 675-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2018 y semestrales de 2018 y 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 388 del 03 de septiembre de 2019. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003407, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03 de julio de 2019 hasta el 03 de julio de 2020, tomada dentro del contrato de concesión No. GIJ-093, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 388 del 03 de septiembre de 2019.

						2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GIJ-093, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-518-18 del 28 de mayo de 2018, referente a la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 2.4 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, II, III y IV trimestres del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 388 del 03 de septiembre de 2019. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GIJ-093, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2019, conforme al mineral aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual corresponde a Diabasa, conforme lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 388 del 03 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo conforme al artículo 287 ibídem. 2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIJ-093, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo expuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 388 del 03 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	6	24/09/2019	AUTO PARC 676-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. DIK-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 257 del 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar Subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 del Auto PARC-969-18 del 19 de septiembre de 2018, códigos de no conformidades SHM-22, SHM-05, MT-06, GNR-05, SHM-04, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 257 del 23 de septiembre de 2019. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. DIK-112, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas en los términos allí establecidos, so pena de las consecuencias

						jurídicas que su incumplimiento conlleva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 257 del 23 de septiembre de 2019. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	MARÍA LEONOR, MARÍA ELVIRA Y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	5	24/09/2019	AUTO PARC 677-2019	2.1. INFORMAR a las titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-231-2019 del 09 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-231-2019 del 09 de septiembre de 2019. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21572	SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.	4	24/09/2019	AUTO PARC 678-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No. 21572, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-230-2019 del 09 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTTOYA, RUBEN DARIO MONTTOYA Y MARIA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO	5	24/09/2019	AUTO PARC 679-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HG7-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 232 -2019 del 10 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el Auto PARC-1242 del 05 de diciembre de 2018, en los numerales 2.3 y 2.4, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019. 2.3. Requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Yumbo y Palmira- Valle del Cauca, competente para asuntos en los Municipios donde se encuentre el título minero, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019, para que actúe en el marco de sus competencias, conforme a los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita al Contrato de Concesión No. HG7-102. 2.5. Requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.
-----------------------------	---------	---	---	------------	-----------------------	--

					2.6. Requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.7. Requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 08 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HG7-102, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-232 del 10 de septiembre de 2019. Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GJO-154	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	5	25/09/2019	AUTO PARC 680-2019	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJO-154, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 212 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., del Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 212 del 04 de septiembre de 2019, para los fines pertinentes. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación de las obligaciones del título minero No. GJO-154 a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cali No. 412 del 12 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Aprobar la aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101004446 con vigencia del 19 de junio de 2019 al 19 de junio de 2022, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada por la sociedad titular a favor de la Agencia Nacional de Minería tomada dentro del Contrato de Concesión N° GJO-154, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 412 del 12 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-153	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	5	25/09/2019	AUTO PARC 681-2019	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJO-153, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 213 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –C.R.C., del Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 213 del 04 de septiembre de 2019, para los fines pertinentes. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación de las obligaciones del título minero No. GJO-153 a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cali No. 411 del 12

						de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Aprobar la aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101004444 con vigencia del 19 de junio de 2019 al 19 de junio de 2022, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada por la sociedad titular a favor de la Agencia Nacional de Minería tomada dentro del Contrato de Concesión N° GJO-153, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 411 del 12 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-155	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	5	25/09/2019	AUTO PARC 682-2019	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJO-155, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 221 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –C.R.C., del Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 221 del 05 de septiembre de 2019, para los fines pertinentes. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación de las obligaciones del título minero No. GJO-155 a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cali No. 410 del 12 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Aprobar la aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-101004445 con vigencia del 19 de junio de 2019 al 19 de junio de 2022, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada por la sociedad titular a favor de la Agencia Nacional de Minería tomada dentro del Contrato de Concesión N° GJO-155, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 410 del 12 de septiembre de 2019.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDR-101	ARCIVAL S.A.S		25/09/2019	AUTO PARC 683-2019	2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anuales de 2018 con su correspondiente plano de avance de labores y formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 368-2018 del 22 de agosto de 2019. 2.2 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2018, I y II de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 368-2018 del 22 de agosto de 2019. 2.3 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$112), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 368-2018 del 22 de agosto de 2019. 2.4 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que las conclusiones y recomendaciones de la visita realizada al área del título minero el día 4 de diciembre de 2018, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 368-2018 del 22 de agosto de 2019. 2.5 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 368-2018 del 22 de agosto de 2019. 2.6 Reconocer personería a la Doctora Diana Marcela Galarza Murillo, para actuar en todo lo relacionado con la Licencia No. CDR-101, en los términos y para los fines del poder conferido.
-------------------------	---------	---------------	--	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO Y FRANCISCO JOSÉ MESA GIRALDO	5	25/09/2019	AUTO PARC 684-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° IH6-15151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-262-2019 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° IH6-15151, que una vez inicien las actividades mineras deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-262-2019 del 24 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a los titulares mineros que una vez inicien las actividades de explotación minera, deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), y la Resolución 1111 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-262-2019 del 24 de septiembre de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A	5	25/09/2019	AUTO PARC 685-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° IHS-09221X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264-2019 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IHS-09221X, que una vez reinicien las actividades mineras deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264-2019 del 24 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

						Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJG-08531	DAGOBERTO TASCON LOZANO	4	25/09/2019	AUTO PARC 686-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° IJG-08531, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-263-2019 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IJG-08531, que una vez inicien las actividades mineras deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-263-2019 del 24 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IJG-08531, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	SOCIEDAD REFORESTADOR A ANDINA S.A	6	25/09/2019	AUTO PARC 687-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° IKL-15541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-265-2019 del 25 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IKL-15541, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, que cada vez que adelanten actividades de explotación minera, deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-265-2019 del 25 de septiembre de 2019. 2.3 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-671-18 del 27 de junio de 2018, relacionados con la conformidad tipificada con los Códigos SHM 22; SHM 02 y SHM 05, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-265-2019 del 25 de septiembre de 2019. 2.4 Dar por cumplidas las instrucciones técnicas y recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018, requeridas en el numeral 2.7 del Auto PARC-671-18 del 27 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en las recomendaciones del numeral 8.8 Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-265-2019 del 25 de septiembre de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	-----------	--	---	------------	-----------------------	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez

